

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna

Recurrente: Alberto Posadas

Expediente: 157/2009

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera

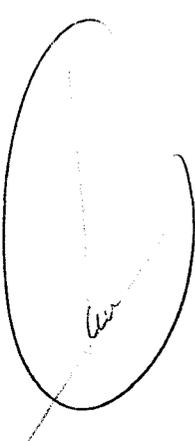
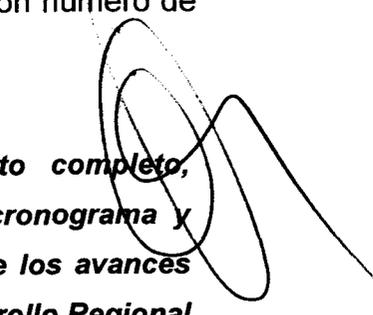
Visto el expediente formado, con motivo del recurso de revisión 157/2009, promovido en su propio derecho por el C. Alberto Posadas, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES



PRIMERO. SOLICITUD. El día veinticuatro de julio del año dos mil nueve, el recurrente presentó por medio de INFOCOAHUILA, ante la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, solicitud de acceso a la información número de folio 00295709, en la cual expresamente solicita:

“Copias de documentos oficiales que incluyan el proyecto completo, incluyendo justificación (sic), objetivos, seguimiento, fechas, cronograma y detalles de zonas de cobertura, responsables, responsables de los avances de marzo del 2007 hasta junio del 2009 de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del Programa Orientación Social”.



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx



SEGUNDO. PRÓRROGA. El día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, le notifica al solicitante lo siguiente:

"...Le comunico que requerimos de 10 días hábiles para localizar la información, en virtud de: Debido a las cargas de trabajo de las distintas subsecretarías por el proceso de cambio de Secretario, se esta solicitando la ampliación del plazo para dar respuesta a la información solicitada".

TERCERO. RESPUESTA. El día once de septiembre del año dos mil nueve, el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna responde la solicitud planteada por Alberto Posadas, de fecha veinticuatro de julio del dos mil nueve, en los siguientes términos:

"En respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle que los detalles de la operación del programa Orientación Social los puede Usted encontrar en las Reglas de Operación, las cuales están disponibles para consulta en nuestra página de transparencia en la siguiente dirección:

http://www.coahuilatr transparente.gob.mx/articulos/programas2_dependencia.cfm?dep=SDRL

CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN. El día quince de septiembre del año 2009, a través del Sistema INFOCOAHUILA, se recibió acuse de recurso de revisión número RR00011109, interpuesto por el C. Alberto Posadas en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, toda vez que la misma no le es satisfactoria. En el mencionado recurso expone lo siguiente:

...Pido en mi solicitud "copias de documentos oficiales que incluyan el proyecto completo, incluyendo justificación, objetivos, seguimiento, fechas, cronograma y detalles de zonas de cobertura, responsables, de los avances

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

de marzo del 2007 hasta junio del 2009 de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del programa Orientación Social". Pero en la respuesta se me dan sólo números generales sin entregar los documentos oficiales que se solicitan y en los detalles de operación me remiten a la página de Coahuila transparente en el apartado de Programas de la Secretaría de Desarrollo Social donde en las reglas de operación sólo aparece "Descripción General, Objetivo, Lineamientos Generales, Criterios de elegibilidad, Mecanismo de Operación y Beneficios". Por lo que los documentos que no entregan son los siguientes:

- 1. Documentos oficiales sobre seguimiento, fechas, cronograma y detalles de zonas de cobertura, responsables de los avances de marzo del 2007 hasta junio del 2009 de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del programa Orientación Social. Lo anterior dado que no se entrega ningún documento.**

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA SU CONTESTACIÓN. El día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 157/2009. Además dando vista a Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, para efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad.

SEXTO. RECEPCIÓN DE CONTESTACIÓN. El día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, éste Instituto recibió contestación de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, firmada por el Licenciado Enrique Leonardo Mota Barragán, Coordinador General Administrativo, y la cual en lo conducente indica:

“En mi carácter de Coordinador General Administrativo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en el domicilio ubicado en Blvd. Independencia de la ciudad de Torreón, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo ordenado en el oficio ICAI/643/09 notificado el pasado 21 de septiembre de 2009, dentro del recurso de revisión, expediente 157/2009, que interpuso el C. ALBERTO POSADAS ocurro ante ese Instituto a rendir:

CONTESTACIÓN

Con fecha 24 de julio de 2009, el C. Alberto Posadas, presentó una solicitud de información a través del sistema infocoahuila número de folio 00295709 mediante la cual pide:

“Copias de documentos oficiales que incluyan el proyecto completo, incluyendo justificación, objetivos, seguimiento, fechas, cronograma y detalles de zonas de cobertura, responsables, responsables de los avances de marzo del 2007 hasta junio del 2009 de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del programa orientación social”...

En respuesta a dicha solicitud el 10 de septiembre del año en curso, ésta Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna notificó que por detalles de la

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

operación del programa orientación social en lo que respecta al proyecto en el que incluya justificación, objetivos, seguimiento, fechas, cronograma y detalles de zonas de cobertura se estará a lo establecido por las Reglas de Operación, las cuales están disponibles para consulta nuestra página de transparencia en la siguiente dirección:

<http://www.coahuilatr transparente.gob.mx/articulos/programas2dependencia.cfm?dep=SDRL>. Asimismo, en lo que respecta a los avances del 2007 al 2009.

Con motivo de la respuesta emitida por esta dependencia, el C. Alberto Posadas se inconformó ante ese Instituto, argumentando:

...Pido en mi solicitud "copias de documentos oficiales que incluyan el proyecto completo, incluyendo justificación, objetivos, seguimiento, fechas, cronograma y detalles de zonas de cobertura, responsables, de los avances de marzo del 2007 hasta junio del 2009 de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del programa orientación social". Pero en la respuesta se me dan sólo números generales sin entregar los documentos oficiales que se solicitan y en los detalles de operación me remiten a la página de Coahuila transparente en el apartado de Programas de la Secretaría de Desarrollo Social donde en las reglas de operación sólo aparece "Descripción General, Objetivo, Lineamientos Generales, Criterios de elegibilidad, Mecanismo de Operación y Beneficios". Por lo que los documentos que no entregan son los siguientes:

- 1. Documentos oficiales sobre seguimiento, fechas, cronograma y detalles de zonas de cobertura, responsables de los avances de marzo del 2007 hasta junio del 2009 de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del programa orientación social. Lo anterior dado que el documento que se entrega es una hoja sin número de folio, con una tabla incompleta, con datos equivocados, sin logotipo, sin fecha, sin formalidad legal, y se ve que fue sacado de los originales, pero no se entregan los originales"...*

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

No obstante, en relación a su solicitud inicial, es importante señalar lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que citó textual: "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información".

Si bien esta dependencia en el uso de sus atribuciones no ha generado la totalidad de los documentos que pide el hoy recurrente, no es obligación de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna generarlos, pues bien la información que especifica el C. Alberto Posadas, en su mayoría viene en el sitio Web siguiente:

<http://www.coahuilatr transparente.gob.mx/articulos/programas2dependenciacf m?dep=SDRL>, y constituye la información con que se cuenta en formato electrónico, para enviarse a través del Sistema, que es la modalidad solicitada por el ahora recurrente...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto, es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones I; VII y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública, derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica i.org.mx

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha de veinticuatro (24) de julio del año dos mil nueve (2009), presentó solicitud de acceso a la información, misma que al haber sido presentada en día inhábil fue considerada a partir del día tres (3) de agosto del dos mil nueve, en ese sentido la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, debió emitir su respuesta a dicha solicitud a más tardar el día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil nueve (2009). Cabe mencionar que el día treinta y uno (31) de agosto del presente año, el sujeto obligado solicita prórroga de diez (10) días hábiles adicionales para localizar la información, por lo cual el plazo para contestación es el día catorce de septiembre (14) del presente año. Finalmente la solicitud fue respondida y notificada el día once (11) de septiembre del mismo año, según se advierte del historial del presente asunto en el sistema INFOCOAHUILA, mismo que se encuentra agregado al presente expediente y que merece valor probatorio al tenor de lo que disponen los artículos 456 fracción III, 514 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado en sus artículos 3; 60; 62 y esta a su vez a la Ley de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por disposición expresa del artículo 149 del dicho ordenamiento, mismo que se encuentra agregado al presente expediente y en el cual se advierte que la misma fue contestada en el tiempo establecido en la ley.

Lo anterior tomando en consideración, el periodo inhábil declarado por el Consejo General del 20 al 31 de julio del presente año, correspondiente al periodo vacacional, en el cual no corre el término según lo disponen los artículos 36 y 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 149 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo tanto, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I, del multicitado ordenamiento inició a partir del día catorce (14) de septiembre del año dos mil nueve (2009), que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día dos (2) de octubre del mismo año, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día quince (15) de septiembre de dos mil nueve, según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertir ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla, en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. Ahora bien, habrá que determinar si el sujeto obligado dio contestación en forma correcta a la solicitud de información; lo anterior en atención de que no se le entrega la información completa solicitada por el recurrente.

El artículo 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, establece que la obligación de dar acceso a la información por parte de los sujetos obligados, se tendrá por cumplida cuando este se entregue al solicitante en medios electrónicos, se ponga a su disposición, para consulta en el sitio en el que se encuentra o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas, agregando el numeral, que el acceso se dará solamente en la forma que lo permita el documento y además que en el supuesto de que la información ya esta disponible en medios electrónicos, la unidad de atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida. Igualmente el artículo en mención prevé, que la información solicitada si ya está disponible en medios impresos, se le hará saber al solicitante por escrito el lugar y forma en que puede ser consultada.

QUINTO. El motivo de inconformidad que manifiesta el recurrente es que no se dio respuesta a todos y cada uno de los puntos que solicita y que los documentos que no entregan son los siguientes: documentos oficiales sobre seguimiento, fechas, cronograma y detalles de zonas de cobertura, responsables de los avances de marzo del 2007 hasta junio del 2009 de la Secretaria de Desarrollo Regional de la Laguna del programa Orientación Social; Al respecto el

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

sujeto obligado le proporciona un link en la página web de la dependencia y no entrega ningún documento.

Del análisis de las constancias que integran el presente recurso, se advierte que se dio contestación a la solicitud de información, sin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, ya que si bien es cierto que se proporciona información general sobre el programa en cuestión, no se agregan documentos oficiales sobre el programa Orientación Social.

En ambos casos el sujeto obligado lo remite a la dirección electrónica en la que podrá encontrar cierta información sobre dicho programa, pero no así copia de documentos oficiales que sustenten dicha información, pero además, del análisis que este Instituto realizó de la información con que cuenta la página a la que fue remitido el ciudadano, se advierte que no contiene todo lo solicitado, como más adelante se describirá.

Ahora bien, cabe mencionar que la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, manifiesta en su contestación al presente recurso, que la dependencia no ha generado la totalidad de los documentos que solicita el recurrente, sin embargo no lo hizo saber así al ciudadano al dar contestación a su solicitud, a quien debió indicarle que el acceso a la información se podrá dar en la forma en que los documentos en cuestión lo permitan, especificando la misma, para garantizar así, que el ciudadano ejerza su derecho de acceso a la información.

En ese mismo orden de ideas, en lo que respecta a documentos oficiales sobre seguimiento, fechas, cronograma y detalles de zonas de cobertura, responsables de los avances de marzo del 2007 hasta junio del 2009 de la

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del programa Orientación Social, el sujeto obligado no brinda información alguna, toda vez que no se proporcionan copias de los documentos oficiales como lo solicita el recurrente.

SEXTO. Por lo expuesto en el considerando anterior, procede **modificar** la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de que le proporcione al ciudadano la información solicitada consistente en el seguimiento, las fechas, cronograma y detalles de zonas de cobertura, así como de los responsables de los avances de marzo del 2007 hasta junio del 2009 del programa Orientación Social, en la modalidad requerida, esto es mediante copia de los documentos oficiales digitalizados sin costo, vía Infocoahuila, ya que en términos del artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, es obligación de los sujetos a la ley, documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recurso públicos, debiendo sistematizar la información.

Lo anterior es así, ya que la página referida si proporciona información en relación al programa Orientación Social, esto en las reglas de operación, particularmente lo relativo a justificación y objetivos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, este Instituto determina modificar la respuesta proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna.

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 4: 10: 31 y 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; artículo 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, procede **MODIFICAR** la respuesta de la dependencia para el efecto de que le proporcione al ciudadano la información solicitada consistente en el seguimiento, las fechas, cronograma y detalles de zonas de cobertura, así como de los responsables de los avances de marzo del 2007 hasta junio del 2009 de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna del programa Orientación Social, en la modalidad requerida, esto es mediante copia de los documentos oficiales digitalizados sin costo, vía Infocoahuila en términos de lo que dispone el artículo 103 fracción IV, de dicho ordenamiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Desarrollo Regional de la Laguna del Gobierno del Estado, para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación de cumplimiento con la misma, de conformidad con lo que establece el artículo 128 fracción III la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

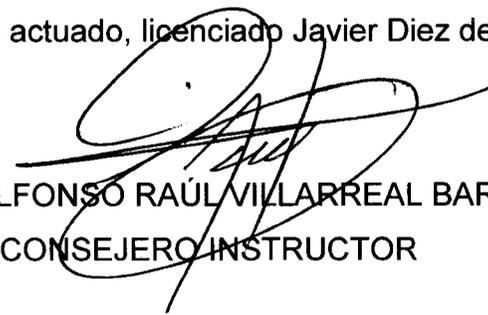
TERCERO. Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de mayor a diez días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila,

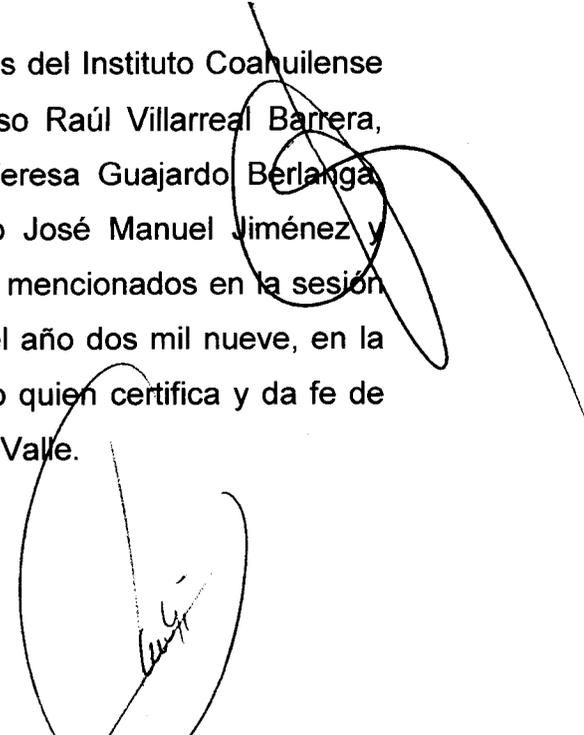
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

notifíquese al recurrente por medio del sistema INFOCOAHUILA y al sujeto obligado por el sistema y por oficio en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

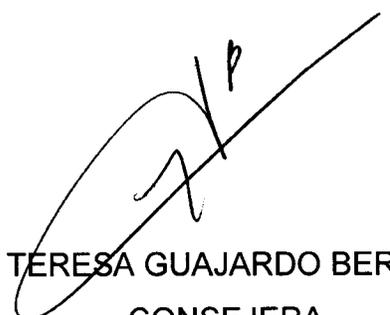
Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Víctor Manuel Luna Lozano, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Luis González Briseño, y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo Consejero ponente el primero de los mencionados en la sesión extraordinaria celebrada el día veinte de noviembre del año dos mil nueve, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe de todo lo actuado, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



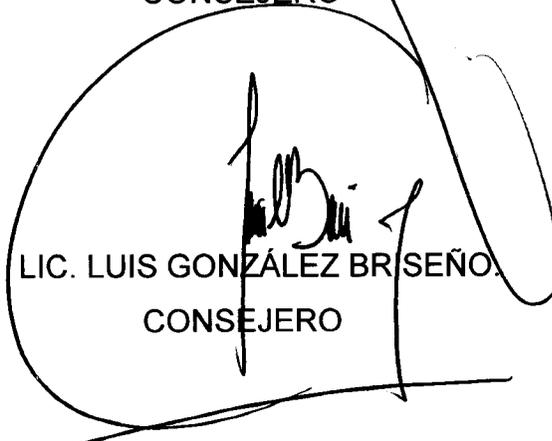
LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



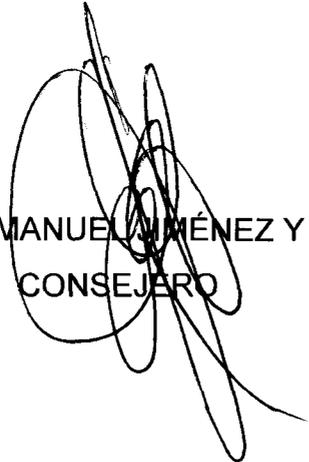
LIC. VÍCTOR MANUEL LUNA LOZANO.
CONSEJERO



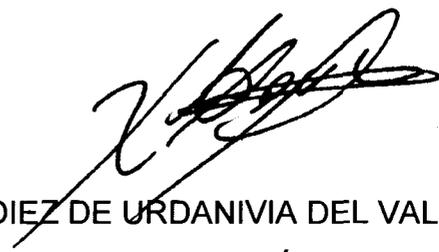
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO

A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the text.

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO

A handwritten signature in black ink, appearing as a series of fluid, connected strokes, positioned above the text.

JAVIER DIEZ DE URDUVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 157/09.- SUJETO OBLIGADO.- SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LAGUNA.- RECURRENTE. ALBERTO POSADAS.-CONSEJERO INSTRUCTOR.- LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.*****